

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00903

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que el documento allegado no reúne las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620).

En efecto, el escrito al que se le endilga el carácter de letra de cambio carecen de la firma del creador, girador, dado que el espacio destinado para tal fin se encuentra en blanco (C. Co. arts. 621 y 671), falencia que impide la ejecución como título-valor.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4c78fbad9c1ee81a5a85a17cc85f7cca352b65fd1bf3f09d5db49045ffa5a7c

Documento generado en 13/08/2021 04:58:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>